

Alerta Legal Laboral

**LEY N°21.341 QUE
ESTABLECE LOS DÍAS 15 Y 16
DE MAYO DE 2021 COMO
FERIADOS IRRENUNCIABLES
PARA TODOS LOS
TRABAJADORES DEL
COMERCIO**

13 de mayo de 2021

Ley N°21.341 que establece los días 15 y 16 de mayo de 2021 como feriados irrenunciables para todos los trabajadores del comercio.

Con fecha 12 de mayo de 2021, se publicó en el Diario Oficial Ley N°21.341 que establece los días 15 y 16 de mayo de 2021 como feriados obligatorios e irrenunciables, producto del proceso eleccionario que se llevará a cabo en dichos días.

Entre las consecuencias de esta medida se encuentran:

1. Se declaran dichos días como feriados obligatorios e irrenunciables para **todos los dependientes del comercio**.
2. Se exceptúan: (i) Los dependientes de expendio de combustibles; y (ii) Los dependientes que se desempeñan en farmacias de urgencia y en farmacias que deban cumplir turnos fijados por la autoridad sanitaria.
3. El incumplimiento de esta normativa expone a sanción con multa a beneficio fiscal de 5 UTM por cada trabajador afectado por la infracción. Si el empleador tuviere contratados 50 o más trabajadores, la multa aplicable ascenderá a 10 UTM por cada trabajador afectado por la infracción. Y cuando tuviere contratados 200 o más trabajadores, la multa será de 20 UTM por cada trabajador afectado por la infracción.

Respecto de los feriados obligatorios e irrenunciables, la Dirección del Trabajo ha precisado el concepto de “**dependientes del comercio**”, señalando en su jurisprudencia administrativa (ORD. N°2091/49) que “son dependientes del comercio, **todos los trabajadores que prestan servicios en la actividad comercial**, cualquiera que sean las características de su contratación, trabajador directo o externalizado, y cuyas labores se relacionen con el expendio o venta directa al público de mercadería, provisiones o suministros, independientemente de la modalidad de atención directa, no quedando afectos a dicha normativa aquellos que laboran en clubes, restaurantes y establecimientos de entretenimiento”.

Además, la Dirección del Trabajo precisó que los **trabajadores de Call Center** se encuentran liberados de la obligación de prestar servicios los días que la ley establece como feriados obligatorios e irrenunciables para los dependientes del comercio, en la medida que sus labores se relacionen con el expendio o venta directa al público de mercadería, provisiones o suministros.

Con todo, esta ley especial dictada para los días 15 y 16 de mayo de 2021, no distingue entre categorías de trabajadores dependientes del comercio, **declarando simplemente que dichos días son feriados obligatorios e irrenunciables para todos ellos**, salvo las excepciones que indica (dependientes que se desempeñan en expendio de combustibles y en farmacias de urgencia o en turnos fijados por la autoridad sanitaria).

Contacto



Ricardo Tisi | Socio

+ 562 2360 4028

rtisi@cariola.cl

Av. Andrés Bello 2711, piso 19

Las Condes, Santiago – Chile.